



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2024-00106-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar nuevamente el poder debidamente diligenciado, corrigiendo de manera única y concreta la parte pasiva, ya que en el aportado refiere también como demandado al señor **JESUS MANUEL BAUTISTA MARTINEZ** respecto del rodante de placa HBE21F, el cual no hace parte dentro del asunto. Es menester lo anterior toda vez que el documento debe estar plenamente identificado y debidamente determinado para que no se confunda con otro de su misma naturaleza. Para ello, debe regirse a lo dispuesto el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, anexando la prueba o captura de pantalla que aquel fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación vigente o, debe ajustarse a lo dispuesto por el inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que la Ley no modificó tal eventualidad.
- (II) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1. Del artículo 2.2.2.4.2.3. *Mecanismo de ejecución por pago directo*, dando el respectivo aviso al deudor y al garante acerca de la ejecución.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 050 del 20 de MARZO de 2024 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **636da32c54264d7f05b1962f87b6aaff90adbb544d4f61eda2137be579f85855**

Documento generado en 19/03/2024 10:55:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>